

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

9

MADRID NÚMERO 8

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 72/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BENJAMIN ARMANDO ARZE ZELADA frente a FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución: AUTO despachando ejecución de fecha 25 mayo de 2018 de la sentencia dictada en el Procedimiento ordinario 637/2017 contra los bienes de la ejecutada FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L. por un principal de 8.091,81 euros y 1.618,36 euros de intereses y costas provisionales, resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0035-16 abierta en la entidad Banco Santander; dictándose seguidamente DECRETO de la misma fecha acordando la investigación judicial del patrimonio del ejecutado: FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L. y asimismo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº es55 0049 9200 0500 1274 abierta en la entidad Banco Santander.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FOOD AND DRINKS SELLING GROUP, S.L** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de mayo del 2018.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.097/18)

